

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/083 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2011, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/0168 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2012, QUE OTORGÓ CONCESIÓN A LAN CARGO S.A., EN EL AERÓDROMO BALMACEDA DE LA COMUNA DE COYHAIQUE.

EXENTA N° 0019 /

SANTIAGO,

29 ENE. 2015

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) El Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) La Resolución N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N° 14/1/2/083 de fecha 01 de junio de 2011 modificada por la Resolución Exenta N° 14/1/2/0168 de fecha 26 de octubre de 2012.
- f) Correo electrónico de LAN Cargo S.A. de fecha 08 de enero de 2015.
- g) Correo electrónico de la Encargada de la Oficina Comercial del Aeródromo Balmaceda de fecha 08 de enero de 2015.
- h) Oficio DGAC N° 14/1/0027/0151 de fecha 09 de enero de 2015.
- i) Carta de LAN Cargo S.A. de fecha 28 de enero de 2015. Exp. OCP N° 0602.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/083 de fecha 01 de junio de 2011, modificada por la Resolución Exenta N° 14/1/2/0168 de fecha 26 de octubre de 2012, la DGAC otorgó a LAN Cargo S.A. la concesión de una bodega de 12 m², destinada a labores propias de la compañía aérea, en el Aeródromo Balmaceda de la comuna de Coyhaique.
- b) Que por correo electrónico de fecha 08 de enero de 2015, LAN Cargo S.A. solicitó la renovación de la concesión descrita en el párrafo a) precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 08 de enero de 2015, la Encargada de la Oficina Comercial del Aeródromo Balmaceda informó que no existen inconvenientes ante la solicitud mencionada en el párrafo b) precedente.
- d) Que mediante Oficio N° 14/1/0027/0151 de fecha 09 de enero de 2015, la DGAC informó la modificación de las condiciones de la concesión a LAN Cargo S.A.
- e) Que mediante carta de fecha 28 de enero de 2015, LAN Cargo S.A., aceptó la modificación de las condiciones informadas en el oficio citado en la letra d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE**, a contar de esta fecha, los resuelvo N°s N° 2), 4) y 28) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/083 de fecha 01 de junio de 2011 modificada por la Resolución Exenta N° 14/1/2/0168 de fecha 26 de octubre de 2012, quedando como a continuación se indica:

2. La concesión se otorga hasta el 31 de enero de 2019.

4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 8, con una vigencia mínima al 30 de abril de 2019.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, la sociedad concesionaria podrá presentar boletas bancarias sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

28. Es obligación de la sociedad concesionaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la sociedad concesionaria asumir los costos que ello implique.

2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N° 14/1/2/083 de fecha 01 de junio de 2011, modificada por la Resolución Exenta N° 14/1/2/0168 de fecha 26 de octubre de 2012.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.


MARÍA OLGA DUBLE SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. LAN CARGO S.A.
1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
1 EJEM. DGAC., DASA, AERÓDROMO BALMACEDA.
1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
1 EJEM. DGAC., DCOM. PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
1 EJEM. DGAC., DCOM., OFICINA DE PARTES.
2 EJEM. DGAC., DCOM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.
VIP/mod/cpa/nmc/17122014. EXP. OCP N° 0602.